Sindicato de Petróleo y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa
Adherido a CGT y CATHEDA Personería Gremial N° 1296

Entre el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, en adelante **EL SINDICATO** con domicilio en calle Santa Cruz N°267 de la ciudad de Neuquén, representada en este por la **Sra. Paula Padilla**, DNI N°32.020.441, en su carácter de apoderada, del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Rio Negro, Neuquén y La Pampa y por la otra la empresa **ACTION WELL SERVICE SRL** representada en este acto por el socio gerente, la **Sra. Paula Flavia Esquivel**, en adelante LA EMPRESA, convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERA: La EMPRESA cancelará, la deuda existente con el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Rio Negro, Neuquén y La Pampa, actualizada y conciliada siendo la misma de un total de $ 26.204.327,62 al día 2 de Noviembre de 2023.

El monto total descripto se encuentra discriminado de la siguiente manera: en concepto de aportes y contribuciones sindicales un importe de $ 12.642.952,78, en concepto de retenciones no pagadas por Obra Social un importe de $13.561.374,84.-

SEGUNDA: La EMPRESA en el día de la fecha se compromete efectuar el pago del TOTAL de la deuda el día 4 de Diciembre del corriente, siendo el mismo de un total de $26.204.327,62.

La deuda total será abonada mediante transferencias bancarias, a las cuentas indicadas por el SINDICATO, conforme al cuadro adjunto al presente.

RAZON SOCIAL: **ACTION WELL SERVICE SRL**

FORMA DE PAGO:

FECHA DE CALCULO DE DEUDA: 4/12/2023

T.E.M.: 0,424%

	TOTAL	CBU	CUIT
SINDICATO	$ 12.642.952,78	09700116-10001092550016	30-55764090-4
OBRA SOCIAL	$ 13.561.374,84	VEPS AFIP	30-71069148-3
	$ 26.204.327,62		

Scanned with CamScanner

TERCERA: Los intereses sobre el total de la deuda se encuentran incluidos en el importe total a pagar.-

CUARTA: Las partes acuerdan celebrar el presente acuerdo de pago bajo la condición sine qua non de mantener la EMPRESA regularizada las cuentas con esta parte de manera mensual más el compromiso aquí asumido.

En caso de incumplimiento sustancial de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente acta acuerdo, la parte afectada tendrá derecho a rescindir el presente.

QUINTA: EL SINDICATO manifiesta que la presente no significa renuncia ni condonación de los saldos deudores que la empresa pudiera mantener con la entidad por periodos anteriores y/o que resultaren de alguna omisión en las declaraciones juradas, a tal efecto, se hace reserva de reclamar los mismos.-

SEXTA: Para todos los efectos la presente acta acuerdo de pago, las partes renuncian al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles y se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad de Neuquén.

SEPTIMA: La rescisión del presente acuerdo por falta de cumplimiento no eximirá a la parte incumplidora de sus obligaciones de indemnización o cualquier otra obligación que haya surgido con anterioridad a la fecha de rescisión.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor de la presente acta acuerdo, a los 2 días del mes de Noviembre de 2023.-

PAULA LORENA PADILLA
ABOGADA - APODERADA
Sindicato de Petróleo y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa

Scanned with CamScanner